

Oficina PRINCIPAL: Av. Horacio Zevallos Gámez Nro. 315 – Telefax 064 – 392327 Agencia LIMA: Av. Nicolás Ayllon N° 6711 – Ate / Telf.: 01-3936717 Agencia HUANCAYO: Av. Mariscal Castilla N° 1893 – El Tambo / Telf.:064-367698 Agencia TARMA: Av. Castilla N° 144 – Tarma / Telf.: 064-322412 Agencia LA MERCED: Jr. Dos de Mayo N° 729 – La Merced / Telf.: 064-531191 Agencia OXAPAMPA: Jr. Grau N° 476 – Oxapampa / Telf.: 063-462133

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Conste por el presente documento que se escribe por duplicado el contrato de préstamo de dinero que celebran de un parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO REFINERÍA DE PLATA Y RESIDUOS ANÓDICOS Nº 011 quien en adelante se le denominará LA COOPERATIVA, con R.U.C. Nº 20121760232, con domicilio para estos efectos en Horacio Zeballos
Gámez N° 315 - La Oroya, debidamente representada por su Gerente General,
con D.N.I. N° y de la otra parte el (la) socio (a)
JANESSY CRISTINA RICALDI ASTUHUAMAN, identificado con D.N.I.N° 70689454 de estado civil
señalando domicilio en quien en adelante se le denominará EL
SOCIO, el (la) cónyuge o conviviente de EL SOCIO señor (a)
condiciones siguientes:
PRIMERO:
LA COOPERATIVA a aprobado a favor de EL SOCIO un crédito ascendiente a la cantidad de son:
El mismo que declara haber recibido mediante cheque N°
del Banco Continental, en la Cooperativa a su entera conformidad, y se obliga a devolver en los términos convenidos por común acuerdo y que se señalan a continuación:
SEGUNDO:
El préstamo otorgado generará un interés del mensual al rebatir pago en ventanilla de LA COOPERATIVA, al incumplimiento se descontará por planilla 3.5% mensual al rebatir, una mora del 60% sobre el interés vencido sin intimación previa, además será aplicado adicionalmente los gastos que incurra LA COOPERATIVA para la cobranza administrativa y/o judicial del préstamo otorgado.
TERCERO: EL SOCIO suscribe un pagaré en respaldo del fiel cumplimiento de la obligación, el cual podrá ser ejecutado en caso de incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o alternadas, para lo cual se dará por vencido el plazo del contrato, pudiendo LA COOPERATIVA requerir el pago total del saldo de la obligación, sus intereses y gastos a ejecutar las garantías otorgadas.
Para el efecto EL SOCIO y su cónyuge o conviviente de ser el caso, suscriben el pagaré, el cual es emitido en la fecha del presente contrato y sin fecha de vencimiento y sin modo, autorizado expresamente a LA COOPERATIVA, para que en caso de incurrir en la causal señalada en el presente artículo lo complete consignando el saldo de la deuda y sus intereses, así como la fecha de vencimiento hasta la cual se calculan los interés aplicados.
CUARTO:
EL SOCIO se compromete a devolver el préstamo otorgado en el plazo de, mediante amortizaciones mensuales, de acuerdo al cronograma de pagos entregado; por el mensual LA COOPERATIVA se obliga a la renovación o prorroga del pagaré suscrito material del crédito otorgado.
QUINTO:
Queda expresamente convenido que además de la casual de resolución señalada en la cláusula tercera del presente contrato LA COOPERATIVA podrá dar por vencido el plazo y requerir el pago total de la obligación y sus intereses y gastos, cuando a su criterio se hayan desmejorado o perjudicado las garantías otorgadas a su favor sin perjuicio de las acciones penales que se reserva el derecho de iniciar cuando hayan medido dolo a ello.
SEXTO:
Las partes convienen que los pagos se efectuarán en los días señalados en el calendario respectivo, mediante descuento

por planilla y/o caja de LA COOPERATIVA según fuera el caso.

SÉPTIMO:

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cooperativas y por así convenirlo las partes, LA COOPERATIVA está facultada para aplicar en cancelación o amortización de la deuda las aportaciones, depósitos de ahorros y cualquiera otra imposición o derecho que mantenga en LA COOPERATIVA tanto EL SOCIO, su cónyuge o conviviente, sus avalistas, cuando el préstamo se encuentre en situación de morosidad. Es de responsabilidad de EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y/o avalista todos los gastos derivados de la cobranza administrativa o judicial de la obligación, costos que de igual manera podrán ser cargados a sus cuentas.

OCTAVO:

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 1249 del Código Civil, se pacta la capitalización de los intereses vencidos.

NOVENO:

La tasa de interés fijada podrá ser reajustada dentro de los límites máximos fijados por el Banco Central de Reserva del Perú, para lo cual EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y avalista no requieren la suscripción de nuevo pagaré.

DÉCIMO:

EL SOCIO se somete a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de La Oroya, renunciando al fuero de su domicilio. Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado por conducto notarial a LA COOPERATIVA para que surta efecto caso contrario se mantendrá vigente el señalado en el presente contrato.

CLAUSULA ADICIONAL	:					
Intervienen en el presente	e contrato:					
		có	nyuge o	conviviente de EL SOCIO iden	tificado (a) con D.N.I.	
N° con	constituyéndose en co-deudor (a) de EL SOCIO, asumiendo en forma solidaria todas las obligaciones					
hasta la total cancelación	de la deuda, renunc	ciando a su derec	cho de exc	cusión.		
Intervienen así mismo su deuda.	s garantes en el pag	aré suscrito, cor	mo fiadore	s solidarios de EL SOCIO, hasta	a su cancelación de la	
Se suscribe el presente d	contrato por duplicad	o, en la ciudad d	le La Oroy	va a los	días del mes	
de del _	·					
SOC	IO	Huella dactilar		CONYÚGUE O CONVIVIENTE	Huella dactilar	
DNI: 70689454			DNI:			